

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 11001110200020170304101 **SEGUIDO** CONTRA CARLOS ANDRES ARAUJO OVIEDO, POR QUEJA FORMULADA POR ANA MERCEDES AMAYA SANTANA Y CLARA ISABEL AMAYA SANTANA, CON FECHA DIEZ (10) de AGOSTO de DOS MIL VEINTITRES (2023), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE **resuelve**. **Primero: Confirmar** la SENTENCIA DEL 18 DE SEPTIEMBRE DE 2020, PROFERIDA POR LA SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOGOTÁ, POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARÓ RESPONSABLE DISCIPLINARIAMENTE AL ABOGADO CARLOS ANDRÉS ARAUJO OVIEDO IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 79'740.351 Y PORTADOR DE LA TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO NO. 154.748 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA Y SE LE IMPUSO LA SANCIÓN DE SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN POR EL TÉRMINO DE SEIS (6) MESES, POR LA VIOLACIÓN DEL DEBER CONTENIDO EN EL NUMERAL 8º DEL ARTÍCULO 28 DE LA LEY 1123 DE 2007 Y LA COMISIÓN DE LA FALTA DISCIPLINARIA PREVISTA EN EL NUMERAL 4º DEL ARTÍCULO 35 IBÍDEM.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA VEINTISIETE (27) DE NOVIEMBRE DE 2023, PARA NOTIFICAR AL DOCTOR CARLOS ANDRES ARAUJO OVIEDO Y A LA DOCTROA JENNIFER ROCÍO CAVIATIVA ACOSTA VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

EMILIANO RIVERA BRAVO Secretario judicial

Reviso: Samuel Pardo Gómez

Citador V

Elaboro: Diego Alejanda Woldán Méndez Auxiliar Judicial Ad Honorem



Secretaría Judicial E D I C T O

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 500011102000201900008 SEGUIDO CONTRA MARIA EUGENIA AYALA GRASS- JUEZ PRIMERO CIVIL MUNICIPAL VILLAVICENCIO, POR QUEJA FORMULADA POR MARICELA AGUDELO ARBOLEDA, CON FECHA VEINTIDOS (22) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: PRIMERO: MODIFICAR LA SENTENCIA DEL 14 DE JULIO DE 2023, PROFERIDA POR LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL META, EN EL SENTIDO DE: - CONFIRMAR LA DECLARATORIA DE RESPONSABILIDAD DISCIPLINARIA DE LA DOCTORA MARÍA EUGENIA AYALA GRASS, EN SU CONDICIÓN DE JUEZ PRIMERO (1.º) CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO (META), POR HABER INCURRIDO EN LA INCURSIÓN DE LA PROHIBICIÓN CONTEMPLADA EN EL ARTÍCULO 154.2 DE LA LEY 270 DE 1996, EN CONCORDANCIA CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 196 DE LA LEY 734 DE 2002, FALTA GRAVE ATRIBUIDA A TÍTULO DE DOLO. -ABSOLVER A LA DOCTORA MARÍA EUGENIA AYALA GRASS, EN SU CONDICIÓN DE JUEZ PRIMERO (1.º) CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO (META), DE LA INFRACCIÓN DEL DEBER CONSIGNADO EN EL ARTÍCULO 153.7 DE LA LEY 270 DE 1996. -REDUCIR SANCIÓN DE SUSPENSIÓN E INHABILIDAD ESPECIAL DE DOS (2) MESES A UN (1) MES. SEGUNDO: EJECUTORIADA ESTA PROVIDENCIA, REMITIR COPIA DE ESTA PROVIDENCIA PARA EL CORRESPONDIENTE REGISTRO DE LA SANCIÓN A LA OFICINA DE REGISTRO CONTROL DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE VILLAVICENCIO Y AL TRIBUNAL SUPERIOR DE VILLAVICENCIO, CON LA CONSTANCIA DEL ACTO PROCESAL ENUNCIADO, DATA A PARTIR DE LA CUAL LA SANCIÓN EMPEZARÁ A REGIR.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 27-11-2023, PARA NOTIFICAR A MARIA EUGENIA AYALA GRASS Y A SU APODERADA ERIKA LISBETH CORREA RAMOS VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

EMILIANO RIVERA BRAVO

Secretario Judicial

Elaboró: Lenis Paola Martinez Mendoza

Auxiliar Judicial Grado 4

Revisó: Sarhuel Pardo Gómez

Citador Grado 5



Secretaría Judicial EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 730011102000201700982 SEGUIDO CONTRA LUIS JAIME HERNANDEZ AVILA JUEZ 3 DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE IBAGUE, POR QUEJA FORMULADA POR COMPULSA DE COPIAS -CORTE CONSTITUCIONAL, CON FECHA NUEVE (9) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: PRIMERO: CONFIRMAR LA SENTENCIA DEL 23 DE JUNIO DE 2021, PROFERIDA POR LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL TOLIMA, MEDIANTE LA CUAL RESOLVIÓ DECLARAR RESPONSABLE AL DOCTOR LUIS JAIME HERNÁNDEZ ÁVILA. EN SU CONDICIÓN DE JUEZ TERCERO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE IBAGUÉ, DE INCURRIR EN FALTA DISCIPLINARIA GRAVE. CON CULPA GRAVE. POR LA INFRACCIÓN CULPOSA DEL ARTÍCULO 196 DE LA LEY 734 DE 2002, AL INCUMPLIR EL DEBER DESCRITO EN EL NUMERAL 1º DEL ARTÍCULO 153 DE LA LEY 270 DE 1996, NORMA ENLAZADA CON LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO 29 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA AL NO HABER DADO APLICACIÓN AL ARTÍCULO 86 DE LA CONSTITUCIÓN. LOS ARTÍCULOS 17 Y 22 DEL DECRETO 2591 DE 1991 Y LA SENTENCIA C-483 DE 2006. Y LO SANCIONÓ CON SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO DEL CARGO POR EL TÉRMINO DE UN (1) MES, CONFORME A LAS CONSIDERACIONES EXPUESTAS.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA **27-11-2023**, PARA NOTIFICAR A **LUIS JAIME HERNANDEZ AVILA** VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

EMILIANO RIVERA BRAVO

Secretario Judicial

Elaboró: Lenis Paola Martinez Mendoza

Auxiliar Judicial Grado 4

Revisó: Samuel Pardo Gómez

Citador Grado 5



EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 500011102000201900350 SEGUIDO CONTRA DANIEL HERNANDO CORDON VALDES, POR QUEJA FORMULADA POR JUZGADO 04 PENAL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO - META, CON FECHA NUEVE (9) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: PRIMERO: CONFIRMAR LA SENTENCIA PROFERIDA EL 29 DE ABRIL DE 2022, POR LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL META EN LA QUE RESOLVIÓ SANCIONAR AL ABOGADO DANIEL HERNANDO CORDÓN VALDÉS CON CENSURA POR INCURRIR EN LA FALTA CONTEMPLADA EN EL NUMERAL 1º DEL ARTÍCULO 37 DE LA LEY 1123 DE 2007, EN DESCONOCIMIENTO DEL DEBER CONSAGRADO EN EL NUMERAL 10º DEL ARTÍCULO 28 IBIDEM, POR LAS CONSIDERACIONES EXPUESTAS EN LA PARTE MOTIVA DE ESTA PROVIDENCIA.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA **27-11-2023**, PARA NOTIFICAR A **DANIEL HERNANDO CORDON VALDES Y A SU DEFENSOR JORGE ENRIQUE SANTANILLA** VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

EMILIANO RIVERA BRAVO

Secretario Judicial

Elaboró: Lenis Paola Martinez Mendoza

Auxiliar Judicial Grado 4

Revisó: Samuel Pardo Gómez

Citador Grado 5



EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 700012502000202100053 **SEGUIDO** CONTRA MILENA GREGORIA BETIN ALBARINO, POR QUEJA FORMULADA POR YUDIS VIVIANA GARRIDO MENDEZ, CON FECHA VEINTE (20) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: PRIMERO: CONFIRMAR LA SENTENCIA DEL 22 DE OCTUBRE DE 2021, PROFERIDA POR LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE SUCRE, POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARÓ RESPONSABLE DISCIPLINARIAMENTE A LA ABOGADA MILENA GREGORIA BETÍN ALBARINO IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 1.102.810.066 Y PORTADORA DE LA TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO NO. 327.411 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA Y SE LE IMPUSO LA SANCIÓN DE CENSURA, POR LA VIOLACIÓN DEL DEBER CONTENIDO EN EL NUMERAL 7º DEL ARTÍCULO 28 DE LA LEY 1123 DE 2007 Y LA COMISIÓN DE LA FALTA DISCIPLINARIA PREVISTA EN EL ARTÍCULO 32 IBÍDEM, POR LAS RAZONES EXPUESTAS EN LA PARTE CONSIDERATIVA DE PROVIDENCIA.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 27/11/2023, PARA NOTIFICAR A **MILENA GREGORIA BETIN ALBARINO** VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

ATENTAMENTE,

EMILIANO RIVERA BRAVO Secretario judicial

ELABORÓ: Leidy Diana Trujillo

Escribiente Nominado

REVISÓ: SAMUEL PARDO GOMEZ

Citador V



Secretaría Judicial **EDICTO**

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE **DISCIPLINA JUDICIAL**

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 110011102000202002211 SEGUIDO CONTRA MARTIN ALONSO PRADA BONILLA, POR QUEJA FORMULADA POR ALVARO CARRION SUAREZ, CON FECHA VEINTE (20) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: PRIMERO: CONFIRMAR LA SENTENCIA DEL 25 DE ENERO DE 2022 PROFERIDA POR LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE QUE DECLARÓ DISCIPLINARIAMENTE RESPONSABLE AL ABOGADO MARTÍN ALONSO PRADA BONILLA, POR LA INCURSIÓN A TÍTULO DE DOLO EN LA FALTA DESCRITA EN EL ARTÍCULO 35 NUMERAL 4° DE LA LEY 1123 DE 2007, EN CONCORDANCIA CON EL ARTÍCULO 28 NUMERAL 8° IBIDEM, SANCIONÁNDOLO CON UNA CENSURA.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 27/11/2023, PARA NOTIFICAR A MARTIN ALONSO PRADA BONILLA VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

ATENTAMENTE,

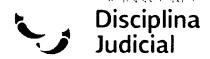
LIANO RIVERA BRAVO Secretario judicial

ELABORÓ: Leid

Escribiente Nominado

REVISÓ: SAMUEL PARDO GOMEZ

Citador V



EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE **DISCIPLINA JUDICIAL**

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 520011102000201900086 **SEGUIDO** JORGE ENRIQUE HERNANDEZ MORALES. POR **QUEJA** FORMULADA POR DE OFICIO- JUEZ 2 CIVIL DEL CIRCUITO DE RESTITUCION DE TIERRAS DE PASTO, CON FECHA VEINTE (20) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: PRIMERO: CONFIRMAR LA PROVIDENCIA DICTADA EL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2020 POR LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE NARIÑO, MEDIANTE LA CUAL DECLARÓ RESPONSABLE DISCIPLINARIAMENTE AL ABOGADO JORGE ENRIQUE HERNÁNDEZ MORALES Y LE IMPUSO SANCIÓN DE CENSURA, POR LA INFRACCIÓN DE LOS DEBERES PROFESIONALES PREVISTOS EN LOS NUMERALES 6.º Y 15.º DEL ARTÍCULO 28 DE LA LEY 1123 DE 2007 POR INCURRIR EN LA FALTA DISCIPLINARIA PREVISTA EN EL NUMERAL 13.º DEL ARTÍCULO 33. A TÍTULO DE CULPA.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 27/11/2023 , PARA NOTIFICAR A JORGE ENRIQUE HERNANDEZ MORALES Y SU DEFENSOR JORGE ALEJANDRO DUEÑAS ROMO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

ATENTAMENTE,

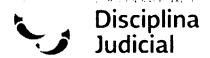
EMILIANO RIVERA BRAVO Secretario judicial

ELABORÓ: Lěidy

Escribiente Nominado

REVISÓ: SAI EL PARDO GOMEZ

Citador V



EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 760011102000201902401 CONTRA ALBERTO GERMAN MARTINEZ MAYA, POR QUEJA FORMULADA POR DE OFICIO EXTINTA SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA DEL VALLE DEL CAUCA, CON FECHA VEINTE (20) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: PRIMERO: MODIFICAR PARCIALMENTE LA SENTENCIA PROFERIDA EL 16 DE JUNIO DE 2021 POR LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL VALLE DEL CAUCA, MEDIANTE LA CUAL DECLARÓ DISCIPLINARIAMENTE RESPONSABLE AL ABOGADO ALBERTO GERMÁN MARTÍNEZ MAYA, POR COMETER LA FALTA DESCRITA EN EL NUMERAL 13° DEL ARTÍCULO 33 DE LA LEY 1123 DE 2007, E INCUMPLIR EL DEBER PROFESIONAL CONSAGRADO EN EL NUMERAL 15° DEL ARTÍCULO 28 IBIDEM, PARA EN SU LUGAR IMPONER COMO SANCIÓN DEFINITIVA, UNA SUSPENSIÓN EN EL PROFESIONAL POR TÉRMINO DE DOS EJERCICIO EL CONFIRMÁNDOLA EN TODO LO DEMÁS.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 27/11/2023, PARA NOTIFICAR A ALBERTO GERMAN MARTINEZ MAYA Y SU DEFENSORA CLAUDIA LILIANA GUERRERO LOPEZ VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

ATENTAMENTE,

EMILIANO RIVERA BRAVO Secretario judicial

ELABORÓ: Leidy Diana Trujfilo

REVISÓ: SAMUEL PARDO GOMEZ

Citador V



EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE **DISCIPLINA JUDICIAL**

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 520011102000202000427 **SEGUIDO** CONTRA MONICA ELISA PAZ CASTRO, POR QUEJA FORMULADA POR JESSICA SALAZAR BENAVIDES, CON FECHA CATORCE (14) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: PRIMERO: CONFIRMAR LA SENTENCIA CONSULTADA DEL 22 DE ABRIL DE 2022, PROFERIDA POR LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL NARIÑO, MEDIANTE LA CUAL DECLARÓ DISCIPLINARIAMENTE RESPONSABLE A LA ABOGADA MÓNICA ELISA PAZ CASTRO, POR INCURRIR EN LA FALTA PREVISTA EN EL ARTÍCULO 35 NUMERAL 4 DE LA LEY 1123 DE 2007 A TÍTULO DE DOLO, Y TRASGREDIR EL DEBER PROFESIONAL ESTIPULADO EN EL NUMERAL 8 DEL ARTÍCULO 28 DE LA PRECITADA NORMA, POR LO QUE LA SANCIONÓ CON SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN POR EL TÉRMINO DE 24 MESES Y MULTA DE TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS (\$36.000.000).

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 27/11/2023, PARA NOTIFICAR A MONICA ELISA PAZ CASTRO VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

ATENTAMENTE,

.IANO RIVERA BRAVO Secretario judicial

ELABORÓ: Leidy Diana Tri

Escribiente Nominado

Citador V



EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 110011102000202000977 SEGUIDO CONTRA BLANCA MAGNOLIA RODRIGUEZ CEDEÑO, POR QUEJA FORMULADA POR SAMUEL JOSE MARIA REINA, CON FECHA NUEVE (9) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: PRIMERO: CONFIRMAR LA SENTENCIA PROFERIDA EL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2021 POR LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE BOGOTÁ CONTRA LA ABOGADA BLANCA MAGNOLIA RODRÍGUEZ CEDEÑO, POR MEDIO DE LA CUAL FUE DECLARADA DISCIPLINARIAMENTE RESPONSABLE DE INCURRIR A TÍTULO DE CULPA EN LA FALTA PREVISTA EN EL NUMERAL 1º DEL ARTÍCULO 37 DE LA LEY 1123 DE 2007, AL INFRINGIR EL DEBER CONSAGRADO EN EL NUMERAL 10º DEL ARTÍCULO 28 IBIDEM, Y SANCIONADA CON CENSURA.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 27/11/2023, PARA NOTIFICAR A **BLANCA MAGNOLIA RODRIGUEZ CEDEÑO** VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

ATENTAMENTE,

EMILIANO RIVERA BRAVO Secretario judicial

ELABORÓ: Leidy Dian

Escribiente Nominado

REVISÓ: SAMUEL PARDO GOMEZ

Citador V



EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 110011102000201807553-01 SEGUIDO CONTRA RICARDO HUMBERTO MELENDEZ PARRA, POR QUEJA FORMULADA POR SERVIGTEC LTDA, CON FECHA DIECISEIS (16) de AGOSTO de DOS MIL VEINTITRES (2023), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE. PRIMERO: CONFIRMAR la sentencia consultada del 24 de septiembre de 2021, proferida por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Bogotá, mediante la cual declaró disciplinariamente responsable al abogado RICARDO HUMBERTO MELÉNDEZ PARRA, por incurrir en la falta prevista en el artículo 35 numeral 4 de la Ley 1123 de 2007 a título de dolo y trasgredir el deber profesional estipulado en el numeral 8 del artículo 28 de la precitada norma, por lo que lo sancionó SEIS (6) MESES DE SUSPENSION en ejercicio de la profesión, conforme lo expuesto con antelación.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL **DÍA 27 DE NOVIEMBRE DE 2023**, PARA **NOTIFICAR A DR RICARDO HUMBERTO MELENDEZ PARRA** Y A LA **DRA DIANA CAROLINA SOLANO DONCEL** VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

EMILIANO RIVERA BRAVO Secretario judicial

. 7.

ELABORÓ: ANDRES FELIPE ESGUERRA CACERES ESCRIBIENTE NOMINADO

REVISO: SAMUEL PARDO GOMEZ

CITADOR V



EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 410011102000201400447-03 SEGUIDO CONTRA CARLOS ANDRES GONZALEZ AREVALO, POR QUEJA FORMULADA POR OCTAVIO CALDERON VALDERRAMA, CON FECHA VEINTISIETE (27) de SEPTIEMBRE de DOS MIL VEINTITRES (2023), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE. PRIMERO. CONFIRMAR la sentencia proferida el 20 de septiembre de 2022 mediante la cual la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Huila sancionó con EXCLUSIÓN en el ejercicio de la profesión al abogado CARLOS ANDRÉS GONZÁLEZ ARÉVALO tras hallarlo responsable de incurrir en la falta prevista en el artículo 35 numeral 4° de la Ley 1123 de 2007, contraria al deber profesional de que trata el artículo 28 numeral 8 de la misma norma, a título de dolo, de conformidad con las consideraciones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 27 DE NOVIEMBRE DE 2023 , PARA NOTIFICAR A CARLOS ANDRES GONZALEZ AREVALO Y LA DRA SONIA HELENA PERDOMO RESTREPO VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

EMILIANO RIVERA BRAVO Secretario judicial

ELABORÓ: ANDRES FELIPE ESGUERRA CACERES ESCRIBIENTE NOMINADO

REVISO: SAMUEL PARDO GOMEZ



EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 250001102000201900018-02 SEGUIDO CONTRA LUIS MARIA GONZALEZ REYES, POR QUEJA FORMULADA POR LEIDY DIANA CARDENAS HUERTO - REPRESENTANTE COOPERATIVA DE EDUCACION DE FUNZA CODEFUNZA, CON FECHA CUATRO (4) de OCTUBRE de DOS MIL VEINTITRES (2023), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE. PRIMERO: CONFIRMAR la sentencia proferida el 28 de octubre de 2022 por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Cundinamarca, que declaró responsable al abogado LUIS MARÍA GONZÁLEZ REYES de incurrir dolosamente en la falta disciplinaria prevista en el numeral 4° del artículo 35 de la Ley 1123 de 2007, así como del incumplimiento del deber contenido en el numeral 8° del artículo 28 *ibidem*, y como consecuencia, lo sancionó con una censura.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 27 DE NOVIEMBRE DE 2023, PARA NOTIFICAR A LUIS MARIA GONZALEZ REYES Y AL DR JOSE FERNANDO HUERTAS PERALTA VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

MILÍANO RIVERA BRAVO Secretario judicial

ELABORÓ: ANDRES FELIPE ESGUERRA CACERES ESCRIBIENTE NOMINADO

REVISO: SAMÚEL PARDO GOMEZ CITADOR V



EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO No. 73001250200020210003101 SEGUIDO CONTRA JUAN SEBASTIÁN TORO GÓMEZ, POR QUEJA FORMULADA POR MARÍA LUISA ROJAS VARGAS CON FECHA NUEVE (09) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: "...PRIMERO: CONFIRMAR LA SENTENCIA PROFERIDA EL 8 DE JUNIO DE 2022 POR LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL TOLIMA, EN LA QUE RESOLVIÓ SANCIONAR CON SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN POR EL TÉRMINO DE DOS (2) MESES AL ABOGADO JUAN SEBASTIÁN TORO GÓMEZ, POR INCURRIR A TÍTULO DE CULPA EN LA FALTA CONTEMPLADA EN EL NUMERAL 1º DEL ARTÍCULO 37 DE LA LEY 1123 DE 2007, Y DE DOLO EN EL LITERAL D) DEL ARTÍCULO 34 IBIDEM, EN DESCONOCIMIENTO DE LOS DEBERES CONSAGRADOS EN LOS NUMERALES 10° Y 8° DEL ARTÍCULO 28 EJUSDEM, RESPECTIVAMENTE, POR LAS CONSIDERACIONES EXPUESTAS EN LA PARTE MOTIVA DE ESTE PROVEÍDO..." (mayúscula fuera del texto).

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 27/11/2023, PARA NOTIFICAR A JUAN SEBASTIÁN TORO GÓMEZ Y SU DEFENSORA PAULA ANDREA LAMPREA SALAZAR, VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

Atentamente.

EMILIANO RIVERA BRAVO SECRETARIO JUDICIAL

Elaboró, Jaidiv Gutiérrez Rodríguez

Citador Grado 5

Revisó: Samuel Pardo Gómez Citador Grado 5



EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO No. 11001110200020190719001 SEGUIDO CONTRA ELDER ALFONSO SUÁREZ MORA, POR QUEJA FORMULADA POR SIERVO ELÍAS BORDA GUEVARA, CON FECHA NUEVE (09) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: "...PRIMERO: CONFIRMAR LA SENTENCIA DEL 12 DE MAYO DE 2021 PROFERIDA POR LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE BOGOTÁ, EN LA QUE SE RESOLVIÓ SANCIONAR AL ABOGADO ELDER ALFONSO SUÁREZ MORA, CON SUSPENSIÓN DE DOS (2) MESES EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN, POR INCURRIR A TÍTULO DE DOLO, EN LA FALTA CONTEMPLADA EN EL ARTÍCULO 33.9 DE LA LEY 1123 DE 2007, EN DESCONOCIMIENTO DEL DEBER CONSAGRADO EN EL NUMERAL 6° DEL ARTÍCULO 28 IBIDEM, CONFORME A DICHO..." (mayúscula fuera del texto).

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 27/11/2023, PARA NOTIFICAR A ELDER ALFONSO SUÁREZ MORA Y SU DEFENSOR CARLOS GERMÁN MARTÍNEZ GIRALDO, VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

Atentamente,

EMILIANO DIVERA PRAVO

EMILIANO RIVERA BRAVO SECRETARIO JUDICIAL

Elaboró: Jaidiv Gutiérrez Rodríguez

Citador Grado 5

Revisó: Samuel Pardo Gómez Citador Grado 5